

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 208 de 3 de agosto de 1984)

Versión española: Edición especial de Derecho derivado, Sector 03, Volumen 31, página 234

En la página 5, artículo 4, apartado 1, letra c):

en lugar de: «...un porcentaje por lo menos del 2,5 % de ...»

léase: «...un porcentaje por lo menos del 25 % de ...»

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3777/85 del Consejo, de 31 de diciembre de 1985, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3721/85 por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1986 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 363 de 31 de diciembre de 1985)

Versión española: Edición especial de Derecho derivado, Sector 04, Volumen 04, página 208

En las páginas 219 y 220, columna primera:

en lugar de: « Carbonero »,

léase: « Abadejo ».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1336/86 del Consejo, de 6 de mayo de 1986, por el que se fija una indemnización por abandono definitivo de la producción lechera

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 119 de 8 de mayo de 1986)

En el apartado 1 del artículo 1 se sustituye el párrafo primero por el texto siguiente:

« 1. A petición del interesado, en las condiciones definidas en el presente Reglamento y dentro de los límites de las cantidades mencionadas en el Anexo I, se concederá ... »
